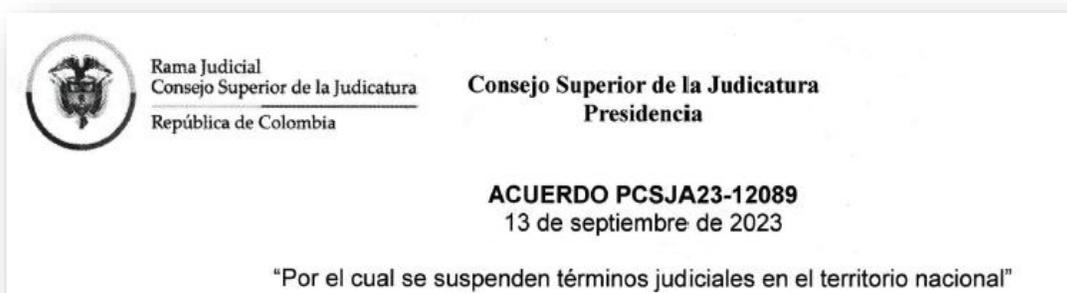


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 13 de 2023. A Despacho el presente proceso, con memorial allegado por la parte demandada.

De igual manera informo que según lo comunicado desde el nivel central por parte del *Consejo Superior de la Judicatura: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Informática*, por el que se da a conocer públicamente que, *“desde las 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S. La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos”*, en virtud de lo cual, entre los días martes 12 y miércoles 13 de septiembre hogaño, no corrieron términos de ley por dicha razón.



Complementariamente, al tenor de lo dispuesto en el **“Acuerdo PCSJA23-12089”** de 13 de septiembre de 2023, atendiendo una serie de consideraciones de acceso a servicios de administración de justicia, debido proceso y las debidas garantías procesales, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario *“suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías”*.



Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1561

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUISA MARÍA GARCÍA SALAMANCA
Demandado: ANDRÉS ALEXANDER BOLÍVAR HENAO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00288-00

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que en el presente se allega poder otorgado por el demandado a profesional del derecho, en el que lo faculta para que haga valer sus derechos dentro del presente proceso.

En este orden de ideas y tal como lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, que dispone: “(...) *Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)*”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha surtido notificación personal del demandado con anterioridad, se ordenará tener por notificado por conducta concluyente al señor **ANDRÉS ALEXANDER BOLÍVAR HENAO**, de igual manera el apoderado judicial del demandado allega contestación de la demanda.

Por lo anterior se tendrá por contestada la presente demanda haciéndose necesario continuar con el trámite y en aplicación a dispuesto en el artículo 392 se procederá a fijar fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al señor **ANDRÉS ALEXANDER BOLÍVAR HENAO**.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda a través de apoderado judicial por el demandado señor **ANDRÉS ALEXANDER BOLÍVAR HENAO**.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, se fija el día **19 DE OCTUBRE de 2023 a la 1:30.P.M.**, Previamente,

por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

CUARTO: RECONOCER al **Dr. WILLIAM FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ** para actuar como apoderado del señor **ANDRÉS ALEXANDER BOLÍVAR HENAO** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 076 de hoy 22 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f95250b22228d5a2637ba58879bee9b840c9b43bc34eaed512fa011ba125c3f**

Documento generado en 21/09/2023 05:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>